



Ayuntamiento de Almáchar

03. Publicación en la web municipal del texto del proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Expediente n.º: 2022/186

Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal

Procedimiento: **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Dado que la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del proyecto de modificación en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP):

"PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA"

Artículo 1.- Cuota tributaria

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota/euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	17,67 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	47,71 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	100,72 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	125,45 €
De 20 caballos fiscales en adelante	156,80 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	116,62 €
De 21 a 50 plazas	166,10 €
De más de 50 plazas	207,62 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	59,19 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	116,62 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	166,10 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	207,62 €
D) Tractores:	

Ayuntamiento de Almáchar

C/ Almería, 14, Almáchar. 29718 (Málaga). Tfno. 952512002. Fax: 952512140



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

a22c1ebe03ef994e72a6501205424c026b36cf03

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

30/05/2022 10:14:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/almachar>



Ayuntamiento de Almáchar

De menos de 16 caballos fiscales	24,74 €
De 16 a 25 caballos fiscales	38,88 €
De más de 25 caballos fiscales	116,62 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	24,74 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	38,88 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	116,62 €
F) Otros Vehículos:	
Ciclomotores	6,19 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,19 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,60 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,21 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	42,41 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	84,81 €

Artículo 2.- Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del **100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años**, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Se entenderá por vehículo histórico el que reúna los requisitos contenidos en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos deberán solicitar su concesión antes del devengo del impuesto -1 de enero de cada ejercicio-, adjuntando:

- Para los vehículos de veinticinco o más años de antigüedad: Informe del Registro de Vehículos expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el que conste la fecha de fabricación del vehículo, o copia del Permiso de Circulación del vehículo que acredite la fecha de su primera matriculación, o certificación del fabricante en la que conste la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, y la Tarjeta de la Inspección Técnica.
- Para los vehículos catalogados como históricos: Permiso de Circulación del vehículo en el que conste su catalogación como vehículo histórico o resolución dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se resuelva favorablemente la solicitud de catalogación como vehículo histórico.

Ayuntamiento de Almáchar

C/ Almería, 14, Almáchar. 29718 (Málaga). Tfno. 952512002. Fax: 952512140



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

a22c1ebe03ef994e72a6501205424c026b36cf03

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

30/05/2022 10:14:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/almachar>



Ayuntamiento de Almáchar

En todo caso, la bonificación, una vez reconocido por la Administración gestora el derecho a su disfrute, surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se formula la correspondiente solicitud.

La bonificación se disfrutará todos los ejercicios siguientes al de su solicitud en el caso de vehículos de veinticinco o más años de antigüedad.

No obstante, si la Administración tuviera constancia cierta de que un determinado vehículo tiene la antigüedad requerida o ha sido catalogado como vehículo histórico, podrá conceder de oficio esta bonificación.

Para el caso de vehículos históricos la bonificación alcanzará a los ejercicios siguientes al de su solicitud siempre que en el momento del devengo de cada ejercicio siga estando el vehículo catalogado como histórico. De acuerdo con esto, el contribuyente está obligado a comunicar a la Administración gestora la circunstancia de que el vehículo ya no esté catalogado como histórico, en cuyo caso la bonificación se extinguirá de modo automático sin necesidad de resolución expresa. Se podrá solicitar la bonificación en ejercicios futuros si de nuevo concurren los requisitos necesarios para su concesión.

2. Los titulares de vehículos de las siguientes características gozarán, durante los cinco periodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 50 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación:

- a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV).*
- b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).*
- c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV).*
- d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.*
- e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean o no híbridos.*
- f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean o no híbridos.*
- g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean o no híbridos.*
- h) Otros vehículos eléctricos (FCEV, MHEV, etc.)*
- i) Otros vehículos con motor no propulsado por combustible fósil.*

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Almáchar

C/ Almería, 14, Almáchar. 29718 (Málaga). Tfno. 952512002. Fax: 952512140



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

a22c1ebe03ef994e72a6501205424c026b36cf03

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

30/05/2022 10:14:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/almachar>



Ayuntamiento de Almáchar

- Permiso de circulación y copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

Una vez reconocido por la Administración el derecho al disfrute de esta bonificación, la misma surtirá efectos, a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiese reconocido el derecho de la bonificación.

La vigencia de la bonificación finalizará, en todo caso, el quinto periodo impositivo posterior a aquel en que se haya producido la matriculación o la reforma.

Artículo 3.- Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a. Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %.

Ayuntamiento de Almáchar

C/ Almería, 14, Almáchar. 29718 (Málaga). Tfno. 952512002. Fax: 952512140



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

a22c1ebe03ef994e72a6501205424c026b36cf03

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

30/05/2022 10:14:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/almachar>



Ayuntamiento de Almáchar

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e y g del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 4.- Gestión.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina o entidad financiera colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago voluntario de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del período que se establezca en el calendario fiscal.

4.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

Ayuntamiento de Almáchar

C/ Almería, 14, Almáchar. 29718 (Málaga). Tfno. 952512002. Fax: 952512140



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

a22c1ebe03ef994e72a6501205424c026b36cf03

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

30/05/2022 10:14:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/almachar>



Ayuntamiento de Almáchar

5.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 30 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

6.- La gestión y recaudación de este impuesto está encomendada a la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA. Por tanto las referencias que aludan a presentar documentación en referencia a este impuesto, regulados en la presente Ordenanza, deben entenderse que se presentarán ante la AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, según formularios normalizados determinados por la misma, mientras exista la delegación de la gestión y recaudación de este impuesto, a favor de dicha Agencia.

Artículo 4.- Normativa aplicable.

Las normas establecidas en esta ordenanza serán de aplicación a partir del ejercicio siguiente a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, sin posibilidad de aplicación retroactiva a ejercicios, recibos, liquidaciones, autoliquidaciones ni beneficios fiscales que se hayan devengado antes del ejercicio mencionado.

En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Disposición Final.-

La presente regulación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almáchar en sesión plenaria celebrada el día _____, que modifica la ordenanza anterior que se refiera al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación desde el día 1 de enero del ejercicio siguiente, manteniéndose su vigencia hasta su modificación o derogación expresas."

El plazo de audiencia será de 15 días hábiles, que prevé el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas.

Ayuntamiento de Almáchar

C/ Almería, 14, Almáchar. 29718 (Málaga). Tfno. 952512002. Fax: 952512140



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

a22c1ebe03ef994e72a6501205424c026b36cf03

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

30/05/2022 10:14:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<http://sede.malaga.es/almachar>



Ayuntamiento de Almáchar

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: ayuntamiento@almachar.es.

En Almáchar a fecha de firma electrónica
El Alcalde Presidente
Fdo: Antonio Yuste Gámez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Hash: abb2c5af1e403af7a5f03f44b8cb3c4c53e00b29e14fc55308e063cd1e66f22acc71666e53fcf450bd7b028c4cfe8fa3fd1292f4792d73d2325dae89f896e5 | PÁG. 7 DE 8

Ayuntamiento de Almáchar

C/ Almería, 14, Almáchar. 29718 (Málaga). Tfno. 952512002. Fax: 952512140



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a22c1ebe03ef994e72a6501205424c026b36cf03

Dirección de verificación del documento: <http://sede.malaga.es/almachar>

Hash del documento: abb2c5af1e403af7a5f03f44b8cb3c4c53e00b29e14fc55308e063cd1e66f22acc71666e53fcf450bd7b028c4cfef8faf3fd1292f4792d73d2325dae89f896e5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290094_2022_0000000000000000000010703581

Órgano: L01290094

Fecha de captura: 30/05/2022 10:07:24

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Publicación

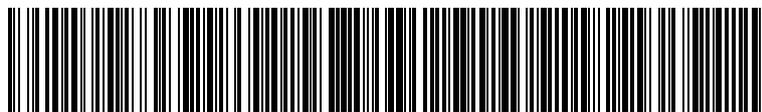
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a22c1ebe03ef994e72a6501205424c026b36cf03

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf